



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 10. de Marzo de 1924

AÑO CIII
TOMO CLIV

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

NUMERO 155

SEGUNDA PARTE

SUMARIO :

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

INFORME correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Guanajuato a través de los Recursos UPGTO, Formato Único y Avance Financiero, respecto de los Fondos Federales del Ramo General 33, subsidios y convenios con dependencias federales. 3

INFORME correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Guanajuato a través de los Recursos UTL, Formato Único y Avance Financiero y Físico, respecto de los Fondos Federales del Ramo General 33, subsidios y convenios con dependencias federales 6

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Municipio de Celaya, Guanajuato, que tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para el ejercicio de facultades derivadas de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica, para el Estado de Guanajuato y sus Municipio y su Reglamento respectivo, de fecha 19 de Julio de 2016..... 10

**SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION
PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.**

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de Multas Administrativas Estatales No Fiscales, Créditos Fiscales Estatales por Refrendo Anual de la Licencia de Funcionamiento en Materia de Alcoholes y Refrendo Anual de Placas y Tarjeta de Circulación, que celebran la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Municipio de León, Gto. de fecha 28 de Junio de 2016.....

17

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

REGLAMENTO para Otorgar Reconocimientos y Distinciones en el Municipio de Celaya, Gto.....

24

PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANIMARO, GTO.

REGLAMENTO Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huanímaro, Gto.....

31

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual se aprueba la asignación de uso de suelo, para varias fracciones de terreno pertenecientes a los inmuebles ubicados en el " El Rosario" y " Granjas del Palote", de ser una zona de consolidación urbana (ZCU) a ser un Servicio de Intensidad Alta (S3) del Municipio de León, Gto.....

41

ACUERDO Municipal, mediante el cual se modifica el punto Segundo del diverso acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en fecha 08 de octubre del año 2015, mediante el cual se autorizó la donación de un predio municipal para la construcción de un Centro de Terapias Holo Integrativas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 182, Segunda Parte, de fecha 13 de noviembre del año 2015, del Municipio de Léon, Gto.....

44

ACUERDO Municipal, mediante el cual se autoriza la desafectación del dominio público del bien inmueble identificado como área de donación, ubicado en calle Circuito Vista Matico, colonia Vista Esmeralda II, Séptima Sección, y su posterior donación a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la construcción de una escuela primaria del Municipio de Léon, Gto.....

45

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual se desafecta del dominio público de propiedad municipal una fracción del predio denominado "El Zapote", y se dona a favor de Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la construcción de una Escuela, del Municipio de Romita, Gto.....

47

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual se aprueba la Segunda Modificación del Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Luis de la Paz, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2016,.....

49

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

ESTRUCTURA FISCAL	2016
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE	
ENTIDAD FEDERATIVA	11 - GUANAJATO
Tot: 5	

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Programa Fondo Comunitario		Institución Ejecutiva	Tipo de Proyecto
							Programa Fondo Comunitario Específico	Nombre		
GU410130100510	Construcción Edificio De Básico a Udg. Contizal, 2do	H112 FAM 2010	Guanajuato	Contizal	Juan Alfredo	Rural	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	13. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GUANAJATO	Educación
GU410130100511	Construcción Alberca Techada Para La Udg. Contizal, 2do	H112 FAM 2010	Guanajuato	Contizal	Juan Alfredo	Rural	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GUANAJATO	Educación
GU410130100516	Construcción Alberca Techada	KG17 FAM 2012	Guanajuato	Contizal	Juan Alfredo	Rural	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	13. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GUANAJATO	Educación
GU4141404031840	Proyecto De Infraestructura Física, Equipo Aulas Especulado	OFICIO N-505/2014-0772	Guanajuato	Contizal	Juan Alfredo	Rural	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GUANAJATO	Educación
GU41515040061818	Entubamiento Ducta 1 Unidad De Dónde se Don Nájera, Con Molaro Y, Ejido Ejecutado	FAM 2015 5141 0318_15	Guanajuato	Contizal	Juan Alfredo	Rural	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	13. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GUANAJATO	Educación

Información General del Proyecto

EJERCICIO FISCAL	2016
PERÍODO QUE SE REPORTEA	SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA	11 GUANAJUATO

Avance Financiero						
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Estatus	Ciclo Recursivo	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)
GUA10130100106510	Construcción Edificio De Biblioteca Usg, Cortazar, Gto.	En Ejecución	2010	\$12,800,000	\$12,800,000	\$12,800,000
GUA10130100106511	Construcción Alberca Techada Para La Usg, Cortazar, Gto.	En Ejecución	2010	\$5,500,000	\$5,500,000	\$5,500,000
GUA12130100099160	Construcción Alberca Techada	En Ejecución	2012	\$5,000,000	\$5,000,000	\$5,000,000
GUA1414040419401	Proyecto De Infraestructura Física, Equipamiento Especializado	En Ejecución	2014	\$7,000,000	\$7,073,869	\$7,073,869
GUA1515040616918	Equipamiento De La Unidad De Docencia Dos Niveles, Con Mobiliario Y Equipo Especializado	En Ejecución	2015	\$35,000,000	\$35,000,000	\$35,000,000

EJERCICIO FISCAL	2016
PERÍODO QUE SE	SEGUNDO TRIMESTRE
REPORTA	ENITAD FEDERATIVA 11 GUANAJUATO

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Avance Físico					Observaciones
		% Avance	Reingreso	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	
GUJ4130100106510	Construcción Edificio De Biblioteca a Unig. Contazar, Gto.	97.03	\$0	Metros Cuadrados	1	0.00	Financiera / Física al mismo estatus tiempo pasado / Registro. Continua el mismo estatus en avance físico y por ende en el financiero.
GUJ4130100106511	Construcción Alberca Techada Para La Udg. Contazar, Gto.	0.98	\$0	Metros Cuadrados	0	0.00	Financiera / Física se adjunta a otro recurso para el cierre de obra / Registro.
GUJ4130100089160	Construcción Alberca Techada	98.37	\$0	Metros Cuadrados	0	0.00	Financiera / Física / Registro.
GUJ4140400419401	Proyecto De Infraestructura Física, Equipamiento Especializado	99.89	\$0	Metros Cuadrados	0	0.00	Financiera / Física / Registro.
GUJ4150400616901	Equipamiento De La Unidad De Docencia A Dos Niveles, Con Mobiliario Y Equipo Especializado	11.87	\$0	Metros Cuadrados	0	0.00	Financiera, Anticipó obra civil / Física. Retraso de obra por variante en la mecanica de suelos / Registro.

Total: 3

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Número de Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Información General del Proyecto		
												Entidades Federativas y Municipios	Entidades Federativas y Municipios	
GUA12160200687607	Construcción De La Etapa A De La Ampliación Del Edificio De Biblioteca En La Universidad Tecnológica De León.	-	Guanajuato	León	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1008 FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guanajuato.	En Ejecución		
GUA15160200687509	Equipamiento De La Unidad De Docencia Dos Niveles Con Mobiliario Y Equipo Especializado.	-	Guanajuato	León	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1008 FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	UTL-Secretaría de Finanzas, Universidad y Administración.	En Ejecución		
GUA15160200687514	Proyecto Integral Para La Construcción De Edificio Para La Unidad De Docencia De Dos Niveles, Edificio En Las Instalaciones De La Universidad Tecnológica De León, Campus II.	-	Guanajuato	León	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1008 FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guanajuato.	En Ejecución		

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Avance Financiero					
						Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance
GU12160200667507	Construcción De La Etapa De La Ampliación Del Edificio De Biblioteca En La Universidad Tecnológica De León.	-	2012	\$ 12,000,000	\$12,524,079	\$12,524,079	\$12,524,079	\$12,524,079	\$12,524,079	\$0	100.00
GU15160200667508	Equivalamiento De La Unidad De Docencia Dos Niveles Con Mobiliario Y Equipo Especializado.	-	2015	\$2,500,000	\$2,500,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00
GU15160200667514	Proyecto Integral Para La Construcción De Edificios Para Dos Niveles De Docencia De La Universidad De León. En las Unidades De Tecnología De León. Campus Ii.	-	2015	\$15,000,000	\$15,246,429	\$15,246,429	\$14,564,2079	\$14,564,2079	\$4,394,246	\$0	28.82

Total: 3

Total: 3	Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Unidad de Medida	Avance Físico	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
	GU12160200867607	Construcción De Un Edificio De Biblioteca En La Universidad Tecnológica De León.	-	Metros Cuadrados	6.800	0.00	86.00	Financiera / Física: El AVANCE FÍSICO SE REPORTA DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS GENERADOS DE LA SOR / REGISTRO LA DIFERENCIA DEL CONTRATO CON RESPECTO AL RECURSO FEDERAL SE CUBRE CON OTRO FONDO. - EL CONTRATO DE ESTA OBRA ES CON TOTAL DE \$12,636,000.00. LA DIFERENCIA DEL CONTRATO CON RESPECTO AL RECURSO FEDERAL SE CUBRE CON OTRO FONDO.
	GU15160200867509	Equipamiento De La Unidad De Docencia Los Niveles: Con Ejecutado	-	Mobiliario y equipo	960	0.00	0.00	Financiera / Física / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
	GU15160200867514	Proyecto Integral Para La Construcción De Edificio Para La Oficina De La Secretaría De Desarrollo Social, En Las Instalaciones De La Universidad Tecnológica De León. Campus Ii	-	Metros Cuadrados	960	0.00	0.00	Financiera / Física / Registro El contrato referido es por un importe total de \$15,430,033.77. Integra el total de la obra y desarrollo de proyecto ejecutivo

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, representada por su titular el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, asistido por el C.P. Ángel Isidro Macías Barrón, Subsecretario de Administración, así como por el Ing. David Escobar Vargas, Encargado de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, y por la Lic. Ma. del Rocío Hernández Álvarez, titular de la Unidad de Medios Electrónicos y Firma Electrónica, a quien en lo subsecuente se le denominará «**La Autoridad Certificadora**»; y por la otra, el municipio de Celaya, Guanajuato, representado por su Presidente, el Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, asistido en este acto por el Lic. José Fernando Sánchez Méndez, Síndico del Ayuntamiento, el Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, Secretario del Ayuntamiento, así como la C.P.C y M.F. Ma. Lourdes Herrera Rodríguez, Tesorera Municipal y Lic. David Alfonso Orozco Pérez, Director General de Desarrollo Económico, a quien en lo sucesivo se le denominará «**El Municipio**», mismo que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas.

Antecedentes

1. El 01 de noviembre de 2004, entró en vigor la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la cual establece en su artículo 22, fracción I, que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración es la autoridad certificadora del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; lo que se reitera con la disposición contenida en el artículo 19 del Reglamento sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica en el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.
2. A fin de lograr la suma de esfuerzos para impulsar el uso de medios electrónicos y firma electrónica, tendientes a simplificar los trámites y procedimientos administrativos, «**La Autoridad Certificadora**» sustituirá al «**El Municipio**» en las funciones y atribuciones de este último que prevé la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y su Reglamento respectivo, es por ello que se requiere la suscripción del presente convenio; ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
3. Con fecha 29 de enero de 2015, «**El Municipio**» realizó formal petición a «**La Autoridad Certificadora**» para la suscripción de un Convenio de Colaboración, a fin de que ésta ejerza las atribuciones que a dicha instancia de gobierno le confiere la referida Ley.

Declaraciones**I. Declara «La Autoridad Certificadora»:**

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 13, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que su representante y quienes le asisten acuden a la celebración del presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 22, fracción I, 23, 24, 25 y 27 de la Ley sobre el Uso de Medios y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracciones V y VI, 19, 20 y 21 del Reglamento sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica en el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; y 1, 2, fracciones I y III, inciso c), numeral 3, 4, 5 6, fracción V, 8, 9 fracción VI, 90, fracción III, 91, fracción VI, 106, fracción III, 107 fracción XII, y 110, fracciones I, II, III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

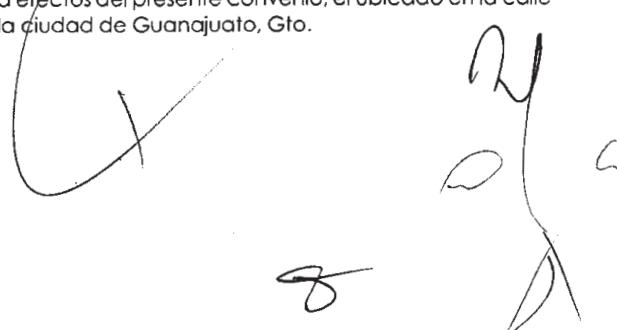
I.3. Que el C. P. Juan Ignacio Martín Solís, acredita su carácter de titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, de fecha 26 de septiembre de 2012.

I.4. Que el C.P. Ángel Isidro Macías Barrón, acredita su carácter de Subsecretario de Administración, con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, de fecha 08 de enero de 2014.

I.5. Que el Ing. David Escobar Vargas, acredita su carácter de Encargado de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, mediante oficio número 116/2016, suscrito por el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración.

I.6. Que tiene la capacidad técnica, jurídica y operativa para cumplir con las obligaciones que adquiere con motivo de la suscripción del presente convenio.

I.7. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Paseo de la Presa número 172, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

Handwritten signatures of the declarants, including the signatures of Juan Ignacio Martín Solís, Ángel Isidro Macías Barrón, and David Escobar Vargas, along with a large, stylized signature of the author of the document.

II. Declara «El Municipio»:

II.1. Que en los términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y con libre administración de su hacienda. Que de conformidad con los artículos 117, fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 76, fracción I, incisos k y n, fracción III, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el municipio tiene facultades para suscribir convenios con el Estado de Guanajuato que favorezcan a instrumentar mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los servicios públicos.

II.2. Que el Presidente Municipal acude a la celebración del presente convenio en ejercicio de las facultades que le reservan los artículos 117, fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción I, inciso K y 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y que cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento en fecha 10 de octubre del 2015 en el acta 02/2015; el Síndico del Ayuntamiento acude a la firma de este convenio de conformidad al artículo 78, fracción I de la Ley citada; el Secretario del Ayuntamiento acude a la firma del presente convenio con fundamento en lo previsto en el artículo 128, fracción IX y XI del mismo ordenamiento; la Tesorera con fundamento en el artículo 130 de la Ley mencionada y el Director General de Desarrollo Económico con fundamento al artículo 19, fracción VII del Reglamento de Administración de para el Municipio de Celaya, Gto.

II.3. El presente instrumento deviene de la determinación del acuerdo del Consejo de Mejora Regulatoria y Competitividad de fecha 29 de mayo del 2015, facultades consignadas en el artículo 12 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Competitividad del Municipio de Celaya, Guanajuato, el cual en seguimiento al Programa de Gobierno Municipal de promover el uso de medios electrónicos y firma electrónica tendientes a simplificar los trámites y procedimientos administrativos, que prevé la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

II.4. Que se señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Portal Independencia No- 101 zona centro de la Ciudad de Celaya, Guanajuato.

III. Ambas partes declaran:

III.1. Reconocerse recíprocamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la firma del presente convenio.

III.2. El presente acto lo suscriben libre de toda violencia, error, lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio del consentimiento.

III.3. De acuerdo con las declaraciones que anteceden, las partes expresan su voluntad al tenor de las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA. Del Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para que **«La Autoridad Certificadora»** ejerza las facultades que le confiere a **«El Municipio»** la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y su Reglamento respectivo.

SEGUNDA. De los responsables. Para llevar acabo todo lo relativo a los servicios de certificación, trámites administrativos y de logística, y en general todas las obligaciones que deriven del presente convenio, ambas partes deberán estar constantemente en coordinación, por lo cual designan a los siguientes funcionarios:

- Por **«La Autoridad Certificadora»**: se designa a la Lic. Ma. del Rocío Hernández Álvarez, titular de la Unidad de Medios Electrónicos y Firma Electrónica.
- Por **«El Municipio»**: se designa al Lic. David Alfonso Orozco Pérez, Director General de Desarrollo Económico.

TERCERA. De las Obligaciones de «El Municipio»:

1. Transferir en favor de **«La Autoridad Certificadora»** todas las atribuciones que le confiere la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y su Reglamento respectivo.
2. Observar y cumplir las disposiciones establecidas en la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; en el Reglamento sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica en el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y en las políticas y prácticas de certificación que emita **«La Autoridad Certificadora»**.
3. Cumplir con la obligación de pago a **«La Autoridad Certificadora»**, por el costo anual de las licencias de certificados de firma electrónica, su mantenimiento y por los servicios de firma electrónica, determinado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

CUARTA. De las obligaciones de «La Autoridad Certificadora»:

1. Ejercer las atribuciones que la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios así como su Reglamento, le confieren a **«El Municipio»** como autoridad certificadora.

2. Expedir una licencia de certificado de firma electrónica a «**El Municipio**», debidamente identificada.
3. En caso de que «**El Municipio**» requiera Certificados de Firma Electrónica adicionales, le serán expedidos a juicio de «**La Autoridad Certificadora**», cuando se estimen justificados.
4. Notificar en su momento a «**El Municipio**» el inicio y desahogo de los procedimientos de suspensión, revocación y cancelación, establecidos en el Reglamento sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica en el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

QUINTA. De los costos por licencias de certificados, mantenimiento y servicios de firma electrónica. Las partes acuerdan que el costo unitario por licencia de certificados, mantenimiento y servicios de firma electrónica, será el determinado en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente.

El pago previsto en el párrafo que antecede se efectuará en el mes de agosto de cada año, en la cuenta bancaria que al efecto indique «**La Autoridad Certificadora**» o «**El Municipio**».

SEXTA. De la Vigencia. El presente convenio, entrará en vigencia desde el momento de su suscripción hasta el 24 de septiembre de 2018, o hasta en tanto «**El Municipio**» cuente con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento por sí mismo como autoridad certificadora, en términos de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y su Reglamento respectivo.

SÉPTIMA. De la Publicación. El presente instrumento deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro de los 90 días siguientes a su firma.

OCTAVA. De la terminación. Las partes podrán dar por terminado el convenio de manera unilateral, previa notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación, previéndose las medidas necesarias para concluir las actividades ya iniciadas y así evitar perjuicios a las partes y resguardar los derechos de terceros.

NOVENA. De la naturaleza del convenio. Las partes acuerdan que la naturaleza del presente convenio es de carácter administrativo para los efectos de la cláusula primera y el mismo no interfiere, ni menoscaba, la autonomía que la Constitución Política para el Estado de Guanajuato confiere a «**El Municipio**»; de igual forma, manifiestan que cada una de ellas cuenta con el personal necesario para realizar las actividades objeto de este instrumento, en consecuencia, el personal que llegase a contratar alguna de las partes por motivo de la ejecución del mismo, no tendrá relación de carácter laboral, ni de ninguna otra índole con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA. De las modificaciones. El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por las partes en cualquier tiempo de su vigencia, pero dicha modificación deberá constar por escrito en su respectivo convenio modificadorio.

DÉCIMA PRIMERA. De la interpretación y conflicto. En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y aplicación del presente instrumento, las partes convienen en resolverlo de común acuerdo, con la finalidad de no afectar el objeto del presente instrumento; y de no ser posible ello, convienen en someterse a lo establecido en el artículo 89, fracción XV, apartado A, inciso b), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Enteradas las partes del alcance y consecuencias legales, suscriben el presente instrumento, por duplicado en la ciudad de Guanajuato, Gto., el día 19 de julio de 2016.

Por «La Autoridad Certificadora»:

C. P. Juan Ignacio Martín Solís

Secretario de Finanzas, Inversión y Administración

C.P. Ángel Isidro Macías Barrón

Subsecretario de Administración

Ing. David Escobar Vargas

Encargado de la Dirección de Tecnologías
de la Información y Telecomunicaciones

Lic. Mar del Rocío Hernández Álvarez

Titular de la Unidad de Medios
Electrónicos y Firma Electrónica

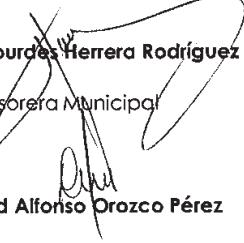
Por «El Municipio»:


Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo
Presidente Municipal

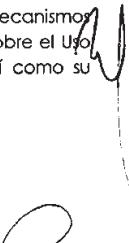

Lic. José Fernando Sánchez Méndez
Síndico del Ayuntamiento


Lic. Francisco Israel Montellano Rueda
Secretario del Ayuntamiento


C.P. Ma. Lourdes Herrera Rodríguez
Tesorera Municipal


Lic. David Alfonso Orozco Pérez
Director Desarrollo Económico

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en su carácter de autoridad certificadora del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y el municipio de Celaya, Guanajuato, cuyo objeto es establecer las bases y mecanismos de colaboración para que la autoridad certificadora ejerza las facultades que le confiere la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como su Reglamento, con el municipio de Celaya, Gto., suscrito con fecha 19 de julio de 2016.



SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN GTO.

Convenio de colaboración administrativa para el cobro de multas administrativas estatales no fiscales, créditos fiscales estatales por refrendo anual de la licencia de funcionamiento en materia de alcoholos y refrendo anual de placas y tarjeta de circulación; que celebran, por una parte, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, representada en este acto por su titular el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, con la asistencia del C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo, Subsecretario de Finanzas e Inversión y la C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra, Directora General de Ingresos, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará "La Secretaría"; y por la otra parte el municipio de León, Guanajuato, representada en el presente acto por el C. Lic. Héctor Germán René López Santillana, Presidente Municipal, asistido por los C.C. Lic. Felipe de Jesús López Gómez y C.P. Gilberto Enríquez Sánchez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", al tenor de los siguientes considerados, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 116, fracción VII, establece la facultad de los Estados para celebrar convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman el ejercicio de sus funciones, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Segundo.- Que el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 1, 2, 3, 4 segundo párrafo y 5 primer párrafo, define la naturaleza de las obligaciones fiscales, dicta las facultades y competencia de las autoridades fiscales, dispone la celebración de convenios con dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos y autoriza a dependencias, entidades o particulares, para realizar funciones de recaudación de los ingresos del Estado.

Tercero.- Que el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, dispone que para el fortalecimiento del sistema fiscal en la entidad, el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y los ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación fiscal y colaboración administrativa, a efecto de intercambiar información y establecer programas que permitan actualizar las bases de datos, en los términos y disposiciones que al efecto se establezcan.

Cuarto.- Que se deben realizar acciones para perfeccionar la colaboración administrativa en la entidad, a efecto de mejorar la eficiencia recaudatoria e impulsar una mayor autonomía financiera de los municipios.

Quinto.- Que para los efectos anteriores es conveniente que los municipios, como parte actuante de la administración tributaria, tengan una mayor intervención dentro del esquema de coordinación fiscal.

Sexto.- Que con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas municipales, en el marco de la colaboración administrativa, es conveniente incorporar dentro de las actividades coordinadas, las inherentes a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivas las multas administrativas estatales no fiscales, y los créditos fiscales estatales por la omisión del

pago de refrendo anual de la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes y rezagos por refrendo anual de placas y tarjeta de circulación.

Séptimo.- Que conscientes de la importancia de establecer las reglas adecuadas para el desarrollo de las facultades que en materia de colaboración administrativa en materia fiscal estatal habrán de regir, entre "La Secretaría" y "El Municipio", ambas partes deciden suscribir el presente convenio.

D E C L A R A C I O N E S

I. "La Secretaría":

I.1. Que su representante y quienes lo asisten, comparecen a la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción II y 24, fracción II, incisos a), b) y d), y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y II, inciso b), 4, 5 36 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

I.2. Que es de su interés celebrar el presente convenio con el objeto de establecer las directrices bajo las cuales "El Municipio" ejerza las facultades en materia de multas impuestas por autoridades administrativas estatales no fiscales y los requerimientos a los contribuyentes omisos, del pago del refrendo anual de la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes, de placas y tarjeta de circulación.

I.3. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 172, colonia centro C.P. 36000, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

II. "El Municipio" a través de su representante declara:

II.1. Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que el Presidente Municipal y quienes lo asisten cuentan con la personalidad legal y facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, fracciones XI, XIV, y XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción I inciso k); 77 fracciones I, IV, XIII, XXII y XXIII; 124, fracciones I y II; 128, fracciones IV, IX y XI y 130, fracciones I y XX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3. Que cuenta con la autorización del Ayuntamiento para la celebración del presente convenio con "La Secretaría", otorgada en sesión ordinaria de fecha 27 de junio del 2016; así como para



la suscripción de las reglas de operación, anexos de ejecución y demás actos jurídicos que deriven del presente instrumento, ya sea por sí mismo o por medio del Tesorero Municipal.

II.4. Que cuenta con los medios legales, técnicos administrativos, materiales y humanos, para llevar a cabo de una manera eficaz, continua y eficiente las facultades que mediante el presente instrumento se le delegan.

II.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal S/N, Zona Centro, C.P. 37000, en la ciudad de León, Guanajuato.

III.- Declaran conjuntamente “La Secretaría” y “El Municipio”:

III.1. Que celebran el presente convenio, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado. Asimismo se reconocen ampliamente la personalidad y facultades jurídicas que tienen para la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- “El Municipio” en los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, ejercerá por conducto de sus autoridades fiscales municipales competentes, las facultades que se le confieren por medio del presente instrumento.

SEGUNDA.- Las facultades que “El Municipio” ejercerá conforme a lo anterior son:

- I. Requerir el pago de las multas administrativas estatales no fiscales;
- II. Requerir a los contribuyentes omisos, el pago del refrendo anual de la licencia de funcionamiento en materia de alcoholos.
- III. Requerir a los contribuyentes omisos, el pago del refrendo anual de placas y tarjeta de circulación.
- IV. Determinar los correspondientes accesorios y multas, y recaudar unos y otras;
- V. Instaurar, el procedimiento administrativo de ejecución, en contra de los infractores domiciliados en su circunscripción territorial;
- VI. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en exceso conforme a lo aplicable en las Reglas de Operación de dicho convenio; y
- VII. Autorizar los pagos a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía de interés fiscal, en los términos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

1

23

í

TERCERA.- Tratándose de pagos recibidos ante “**La Secretaría**” pero que “**El Municipio**” haya llevado a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, tendiente a la recuperación de las multas materia del presente convenio, se estará a lo dispuesto en las reglas de operación que emitan las partes.

CUARTA.- “**El Municipio**” carecerá de facultades para autorizar la condonación, disminución o descuentos con respecto a los pagos y multas objeto de este convenio y/o sus accesorios.

QUINTA.- Las facultades que “**El Municipio**” ejercerá con motivo del presente convenio, serán ejercidas a través de sus autoridades fiscales municipales que conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, sean competentes para recaudar y administrar contribuciones, quienes obtendrán el carácter de autoridad fiscal estatal.

SEXTA.- “**La Secretaría**” podrá ejercer directamente y en cualquier tiempo las facultades a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio.

SÉPTIMA.- “**El Municipio**”, percibirá por las actividades de administración fiscal que realice conforme al presente instrumento de coordinación, los siguientes incentivos:

- I. El 90% de las multas estatales no fiscales, que hayan quedado firmes, impuestas por autoridades estatales no fiscales; siempre y cuando haya efectuado la recaudación, el 10% restante se enterará a “**La Secretaría**”.
- II. El 50% de la recaudación obtenida a través de un requerimiento de pago por refrendo anual de la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes, lo cual incluirá el impuesto, actualización, recargos y multa(s).
- III. El 50% de la recaudación obtenida a través de un requerimiento de pago por refrendo anual de placas y tarjeta de circulación, notificado como localizado, lo cual incluirá el impuesto, actualización, recargos y multa(s).
- IV. El 100% de los gastos de ejecución, que se generen con motivo del procedimiento administrativo de ejecución respectivo.

OCTAVA.- “**El Municipio**” tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Enterar mensualmente el porcentaje restante del importe de cada pago y multa a que se refiere la cláusula séptima fracción primera del presente instrumento, a través de depósito bancario a la cuenta que “**La Secretaría**” determine, dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, en caso contrario deberá cubrir la actualización correspondiente sobre dicha cantidad, en los términos señalados por el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato. Para tal efecto, “**La Secretaría**”, por medio de la Dirección General de Ingresos, hará del conocimiento de “**El Municipio**” el número de cuenta e institución bancaria;
- II. Realizado el depósito señalado en la fracción anterior, deberá enviar de forma inmediata a “**La Secretaría**”, la información correspondiente a dicho pago, en los términos

establecidos para tal efecto por las reglas de operación derivado del presente instrumento;

- III. Rendir mensualmente a **“La Secretaría”**, por medio de la Dirección de Recaudación, a más tardar el tercer día hábil de cada mes, un informe detallado relativo a las labores de ejecución y recaudación, de las multas y créditos fiscales estatales objeto del presente convenio, incluyendo los resultados correspondientes al último día hábil del mes; así como la comprobación de los ingresos obtenidos conforme a la normatividad emitida;
- IV. Reportar en la cuenta pública municipal correspondiente, las cantidades que reciba con motivo del ejercicio de las facultades contenidas en el presente convenio;
- V. Realizar la defensa legal, en los casos que sea demandado por los contribuyentes en contra de las actuaciones que ejerza con motivo de las facultades delegadas, ya sea mediante interposición del recurso de revisión previsto en el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, o en su caso, por el proceso administrativo regulado por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, conforme a lo aplicable en las Reglas de Operación del presente convenio;
- VI. Informar a **“La Secretaría”**, a través de la Dirección de Ejecución, de los medios de impugnación que se interpongan respecto de las multas y créditos fiscales estatales materia de cobro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Interior de la **“La Secretaría”**;
- VII. Al recibir la plataforma de remates en línea por parte de **“La Secretaría”**, utilizará la misma de manera diligente para el fin convenido.

NOVENA.- Por su parte, **“La Secretaría”** tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Enviar de forma mensual a **“El Municipio”**, para su respectivo cobro, todas aquellas multas impuestas por autoridades estatales señaladas en las reglas de operación;
- II. Brindar la capacitación y asesoría en materia de instauración del procedimiento administrativo de ejecución.
- III. Enviar de forma mensual a **“El Municipio”**, el padrón de contribuyentes omisos a requerir por refrendo anual de la licencia de funcionamiento en materia de alcoholos.
- IV. Enviar de forma mensual a **“El Municipio”**, el padrón de contribuyentes omisos a requerir por refrendo anual de placas y tarjeta de circulación.
- V. Para la etapa de enajenación en subasta pública de los bienes embargados a través del procedimiento administrativo de ejecución, **“La Secretaría”** otorgará el uso de la plataforma de remates en línea a **“El Municipio”**, a efecto de que éste último haga efectivo el cobro de los créditos fiscales y las multas, atendiendo para tal efecto lo señalado en las reglas de operación del presente convenio:

VI. Enterar mensualmente el porcentaje del importe que le corresponde a "El Municipio" de cada pago a que se refiere la cláusula séptima fracciones segunda y tercera del presente instrumento, a través de depósito bancario a la cuenta que "El Municipio" determine, dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes. Para tal efecto, "El Municipio", por medio de su Tesorería Municipal, hará del conocimiento a "La Secretaría" el número de cuenta e institución bancaria, para tal efecto.

DÉCIMA.- "La Secretaría" podrá revisar en cualquier momento los procedimientos administrativos de ejecución que para el cobro coactivo de las multas estatales administrativas no fiscales y los créditos estatales fiscales por refrendo anual de la licencia de funcionamiento en materia de alcoholos y refrendo anual de placas y tarjeta de circulación que instaure "El Municipio", a efecto de verificar su exacto cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- A efecto de establecer las condiciones específicas para el ejercicio de facultades, cumplimiento de las obligaciones y recepción de incentivos, "La Secretaría" y "El Municipio" suscribirán, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente instrumento, las reglas para la operación de este convenio, las cuales formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "El Municipio" acepta que en caso de su incumplimiento o falta de observancia de las facultades y obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de sus reglas de operación, "La Secretaría" podrá dar por terminado el presente convenio, previa notificación por escrito a "El Municipio", con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- "La Secretaría" y "El Municipio" convienen en que este instrumento podrá darse por terminado previo acuerdo expreso de las mismas.

El convenio de terminación deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato dentro de los treinta días hábiles siguientes a su suscripción y surtirá sus efectos al día siguiente a aquél en que se realice su publicación.

DÉCIMA CUARTA.-Como consecuencia de la terminación del convenio, "La Secretaría" y "El Municipio", acordarán por escrito el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente convenio, así como la declaratoria de estar al corriente de pago de los porcentajes que les correspondan, y de las obligaciones adquiridas en el presente convenio, período que no podrá exceder de treinta días hábiles.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que para el caso de controversia o conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento, y/o ejecución del presente convenio lo resolverán en primera instancia de común acuerdo, y las decisiones o determinaciones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito y formarán parte integrante del presente instrumento, en caso contrario, se estarán a lo dispuesto por el artículo 89, fracción XV, apartado A, inciso b), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo modificarse en cualquier tiempo, previo acuerdo expreso de las partes.

Enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales, y de que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman de conformidad, en 04 cuatro tantos en la ciudad de León, Guanajuato, a los 28 veintiocho días del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Por "La Secretaría"

C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

C.P. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO
SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INVERSIÓN

C.P. MA. CRISTINA AGUILAR VALTIERRA
DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS

Por "El Municipio"

LIC. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

C.P. GILBERTO ENRÍQUEZ SÁNCHEZ
TESORERO MUNICIPAL

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración administrativa para el cobro de multas administrativas estatales no fiscales, créditos fiscales estatales por refrendo anual de la licencia de funcionamiento en materia de alcoholos y refrendo anual de placas y tarjeta de circulación de fecha 28 de junio de 2016 dos mil dieciséis, que celebran por una parte, el Estado de Guanajuato, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, representada por su titular y, por la otra parte, el municipio de León, Guanajuato, contiene dieciséis cláusulas y se suscribe en 07 siete hojas útiles por el anverso.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO QUÍMICO RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 2, 76 FRACCIÓN I, INCISO B, 122, 124, 236, 239 FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISEÍS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO

TÍTULO I

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contempladas en el presente ordenamiento son de observancia general y de aplicación obligatoria, y tiene como objeto regular los procedimientos, el funcionamiento, desarrollo y los criterios generales para otorgar reconocimientos y distinciones en el Municipio de Celaya, Guanajuato, por parte del Ayuntamiento del Municipio.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Reglamento.- El Reglamento para otorgar Reconocimientos y Distinciones en el Municipio de Celaya, Guanajuato.
- II. Municipio.- El Municipio de Celaya, Guanajuato.
- III. Ayuntamiento.- El Ayuntamiento del Municipio de Celaya, Guanajuato.
- IV. Secretaría.- La Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Celaya, Guanajuato.
- V. Reconocimientos y Distinciones.- Manifestación del Ayuntamiento a través de la cual se honra a una personalidad o institución por sus méritos cívicos, filantrópicos, profesionales, culturales, deportivos, sociales, humanos, científicos, tecnológicos o educativos.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO GENERAL

Artículo 3. Es competencia exclusiva del Ayuntamiento, la aplicación del presente reglamento. Las facultades de las autoridades competentes en la aplicación serán las que fije este mismo reglamento y las que señalen las demás leyes que tengan relación con la materia.

Artículo 4. Para otorgar reconocimiento o distinción se observará lo siguiente:

- I. Presentar por algún miembro del Ayuntamiento propuesta por escrito dirigida a la Secretaría, la cual deberá contener como mínimo:
 - a. Exposición de motivos;
 - b. Currículum de la persona propuesta; y
 - c. Expresión detallada de los méritos que justifiquen el otorgamiento del reconocimiento o distinción.
- II. Una vez que la Secretaría de manera oficial reciba la propuesta, la turnará en un plazo no mayor a tres días hábiles a los integrantes del Ayuntamiento.
- III. Recibida la propuesta por los integrantes del Ayuntamiento, contarán con un plazo de tres días para emitir observaciones o solicitar información adicional.
- IV. Agotados los términos señalados en las fracciones anteriores, o subsanadas las observaciones, se agendará en la sesión ordinaria inmediata para su aprobación o negativa, en su caso.
- V. Una vez aprobada la propuesta se fijará lugar, fecha y hora para la entrega del reconocimiento o distinción.

Artículo 5. Los reconocimientos y distinciones que otorgue el Ayuntamiento, consistirán en la entrega de un diploma, suscrito por el Presidente, Regidores, Síndicos y Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 6. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se podrá otorgar como parte de un reconocimiento o distinción recompensa en efectivo o en especie a los reconocidos o distinguidos.

TÍTULO II

CAPÍTULO I DE LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIIONES

Artículo 7. Los reconocimientos y distinciones que podrá otorgar el Ayuntamiento son:

- I. Visitante distinguida o distinguido;
- II. Huésped distinguida o distinguido;
- III. Ciudadana distinguida o Ciudadano distinguido;
- IV. Celayense distinguida o distinguido;
- V. Hija predilecta o Hijo predilecto;
- VI. Benefactora o Benefactor de la ciudad;
- VII. Con la misma finalidad podrá nombrar calles, edificios y plazas públicas; y

VIII. Colocación de monumentos.

Los reconocimientos y distinciones señalados en las fracciones III, IV, V, VI y VII podrán otorgarse como homenaje en vida o postmortem; y para el caso de la fracción VIII será autorizado únicamente con posterioridad a su fallecimiento.

CAPÍTULO II VISITANTE DISTINGUIDA O DISTINGUIDO

Artículo 8. Se otorgará la distinción "Visitante Distinguida o Distinguido" entregándole las "Llaves de la Ciudad" a aquella persona que de manera transitoria y con un objetivo determinado se encuentre en el Municipio y que por sus méritos cívicos, filantrópicos, profesionales, culturales, deportivos, sociales, humanos, científicos, tecnológicos o educativos, tenga a juicio del Ayuntamiento, justificación suficiente para ser considerada como tal.

Artículo 9. Para otorgar la distinción "Visitante Distinguida o Distinguido" se observará lo señalado en el Capítulo II del Título I del presente Reglamento.

CAPÍTULO III HUÉSPED DISTINGUIDA O DISTINGUIDO

Artículo 10. Se reconocerá como "Huésped Distinguida o Distinguido" entregándole las "Llaves de la Ciudad", a la persona notable que se aloja en el Municipio, considerando el motivo de su estancia, y que por su alta investidura o relevante actuación en el campo cívico, filantrópico, profesional, cultural, deportivo, humano, científico, tecnológico o educativo merece ser considerado como tal.

Artículo 11. Para el otorgamiento del reconocimiento como "Huésped Distinguida o Distinguido" se deberá observar lo señalado en el Capítulo II del Título I del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV CIUDADANA DISTINGUIDA O CIUDADANO DISTINGUIDO

Artículo 12. Se reconocerá como "Ciudadana Distinguida o Ciudadano Distinguido", a la persona que teniendo el carácter de vecino del Municipio con residencia mínima de cinco años, por su desempeño ejemplar, en actividades cívicas, profesionales, culturales, deportivas, sociales, filantrópicas, humanas, científicas, tecnológicas o educativas que lo hagan acreedor a tal reconocimiento.

Artículo 13. Para el procedimiento de éste reconocimiento se atenderán a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 6 y 7 del presente reglamento.

CAPÍTULO V CELAYENSE DISTINGUIDA O DISTINGUIDO

Artículo 14. Se reconocerá como "Celayense Distinguida o Distinguido", a quien habiendo nacido en el Municipio por su desempeño ejemplar en actividades cívicas, profesionales, culturales, deportivas, sociales, filantrópicas, humanas, científicas, tecnológicas o educativas que lo hagan acreedor a tal reconocimiento.

Artículo 15. Para el procedimiento en la entrega de esta distinción se atenderá a lo dispuesto por los artículos 3, 4, 6 y 7 del presente reglamento.

CAPÍTULO VI HIJA PREDILECTA O HIJO PREDILECTO

Artículo 16. Se reconocerá como "Hija Predilecta o Hijo Predilecto" al celayense por nacimiento que a través de sus esfuerzos y logros en el campo profesional cívico, filantrópico, cultural, deportivo, social, humano, científico, tecnológico o educativo ha contribuido al prestigio del Municipio.

Para efectos del párrafo anterior se considerará nacido, a aquel que haya sido alumbrado o registrado en el Municipio.

Artículo 17. En el otorgamiento del reconocimiento como "Hija Predilecta o Hijo Predilecto", se observarán los siguientes requisitos y consideraciones:

- I. Ser celayense por nacimiento;
- II. Ser de excelente conducta y reconocida honestidad;
- III. Haber realizado en el ámbito local, estatal, nacional o internacional, una labor de excepcional trascendencia, poniendo en alto el nombre del Municipio;
- IV. Tener cincuenta años de edad o más;
- V. Son aplicables además en el sentido expresado por este capítulo los artículos 3, 4, 6 y 7 del presente reglamento, así como el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 18. Cuando éste reconocimiento sea otorgado a un ciudadano, con posterioridad a su muerte se entregará a las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil más cercano.

CAPÍTULO VII BENEFATORA O BENEFATOR DE LA CIUDAD

Artículo 19. Se reconocerá como "Benefactora o Benefactor de la Ciudad", a aquella persona o institución privada que haya hecho alguna aportación o donación de trascendencia que beneficie a la comunidad del Municipio y que no haya obtenido lucro, concesión o beneficio personal derivado del hecho que se reconozca, ni lo haya realizado en el desempeño de autoridad constitucional.

Artículo 20. Para otorgar el reconocimiento de "Benefactora o Benefactor de la Ciudad" se estará a lo dispuesto en el artículo 4º, debiendo además presentar lo siguiente:

- I. Manifestar la aportación o donación realizada;
- II. Análisis del impacto o trascendencia de la aportación; y
- III. Señalar de manera contundente que por el acto no se obtuvo beneficio alguno. La intención del Ayuntamiento deberá ser la de otorgar constancia de gratitud y respeto en su carácter de representante de la ciudadanía.

CAPÍTULO VIII **DE LA NOMENCLATURA DE CALLES, EDIFICIOS Y PLAZAS PÚBLICAS**

Artículo 21. El Ayuntamiento podrá nombrar una calle, edificio o plaza pública, en reconocimiento a la labor que realizaron personas del Municipio, del Estado o del País; así como para expresar admiración o respeto hacia pueblos, ciudades, oficios o profesiones y en general a aquellas situaciones que por su trascendencia merecen ser distinguidas.

El nombramiento a que se refiere este artículo, constituye de manera excepcional un reconocimiento de los propuestos por las aportaciones en los rubros a que se refiere este reglamento, sin que ello contravenga la atribución del Comité de Nomenclatura del Municipio.

El nombramiento de una calle, edificio o plaza pública, que realice el Ayuntamiento no podrá ser modificado, alterado o retirado, sino por acuerdo del mismo, aprobado por mayoría igual o superior a la mayoría que aprobó el nombramiento.

Para la presente distinción se observará lo señalado en el Capítulo II del Título I, así como lo manifestado en el Capítulo I del Título II del presente ordenamiento.

CAPÍTULO IX **MONUMENTOS**

Artículo 22. Con la finalidad de preservar la memoria de personalidades, por su excepcional trascendencia humana o heroica, se podrá autorizar la colocación de conjuntos escultóricos, los cuales deberán aprobarse por dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 23. El costo de las esculturas deberá cubrirse con la aportación de la ciudadanía y del Ayuntamiento siguiendo el procedimiento que establezca la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, en conjunto con la Tesorería Municipal.

Artículo 24. La determinación del lugar en que deban colocarse los monumentos será facultad exclusiva del Ayuntamiento.

Artículo 25. Para otorgar la autorización de la colocación de “Monumentos”, independientemente de lo que señalen otras leyes o reglamentos, deberá atenderse a lo establecido en el artículo 4º del presente ordenamiento.

Recibida la solicitud de manera oficial, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 4º del presente reglamento.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO DEL CEREMONIAL

Artículo 26. Se entiende por ceremonial a todas aquellas manifestaciones y muestras de respeto que realiza la autoridad municipal en la entrega de los reconocimientos que señala el presente reglamento.

Artículo 27. Una vez acordada la fecha, hora y lugar, será la Secretaría, quien de manera directa se encargará de la organización ceremonial quien deberá contar con el apoyo de las áreas de la administración municipal que considere necesario.

Artículo 28. La Secretaría deberá establecer contacto con quienes serán reconocidos o distinguidos a efecto de ofrecer su asesoría en materia de protocolo, vestimenta, usos y costumbres; y en general todos aquellos aspectos que pueda aportar para el conocimiento de la cultura el Municipio.

Artículo 29. Con la finalidad de facilitar el desplazamiento de las personas que serán reconocidas, se proveerá de la seguridad y cortesía necesaria.

Artículo 30. El Ayuntamiento a través de una comisión especial designada por el Presidente Municipal, realizará la recepción, atención y despedida de las personas reconocidas.

Artículo 31. Para la recepción en el palacio municipal se observará lo siguiente:

- I. La Comisión recibirá a las personas reconocidas o distinguidas en la puerta principal de Palacio Municipal y las conducirá al Salón de Cabildo con la finalidad de realizar el acto oficial.
- II. La Comisión despedirá a las personas reconocidas o distinguidas hasta la puerta principal de Palacio Municipal.

Artículo 32. La entrega de reconocimientos y distinciones será siempre de carácter público en sesión solemne, convocada en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I
DE LAS FALTAS E INFRACCIONES

Artículo 33. Se consideran faltas e infracciones al reglamento para otorgar reconocimientos o distinciones, las acciones u omisiones intencionales o imprudentiales que alteren o afecten de manera trascendental el ceremonial y otorgamiento de reconocimientos o distinciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por lo que acuerde el pleno del Ayuntamiento.

Artículo Tercero. Se deroga toda disposición que contravenga el presente Reglamento.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

ING. RAMON IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANIMARO, GTO

EL CIUDADANO OSCAR CHACÓN VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUANÍMARO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA No.20 DEL H. AYUNTAMIENTO, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2016, APROBO EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUANÍMARO, GTO.

CAPITULO I

COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, de interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Municipio de Huanímaro, Guanajuato.

OBJETO

Artículo 2. El presente Reglamento, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y las atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huanímaro, Guanajuato, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; tendrá su domicilio en la cabecera municipal de Huanímaro, Guanajuato.

GLOSARIO

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. H. Ayuntamiento.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Huanímaro, Guanajuato;
- II. Reglamento.- El presente ordenamiento legal;
- III. Sistema.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huanímaro, Guanajuato;
- IV. Ley.- La Ley de Asistencia Social.-
- V. Ley Orgánica.- La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- VI. Asistencia Social. Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo y las familias, así como la protección física, mental y social de personas y familias en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- VII. Junta de Gobierno.- La Junta de Gobierno del Sistema;
- VIII. Voluntariado.- El voluntariado del Sistema.
- IX. Dirección.- La Dirección del Sistema.

CAPÍTULO II

DEL OBJETIVO GENERAL DEL ORGANISMO

Artículo 4. En los términos del presente reglamento, el objetivo general del organismo es proporcionar asistencia social a los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, entre los que se comprenden:

- I. Menores expósitos, en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato;
- II. Menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en las leyes del estado de Guanajuato;

- III. Adolescentes que estén sujetos a proceso y a quienes se les haya impuesto una medida de las previstas en la Ley de Justicia para Adolescentes que no sea la de internamiento;
- IV. Mujeres en periodos de gestación o lactancia;
- V. Adultos mayores en desamparo, marginación, con discapacidad o sujetos a maltrato;
- VI. Personas con discapacidad por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, alteraciones de los Sistemas nervioso y músculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias;
- VII. Indigentes;
- VIII. Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios de asistencia;
- IX. Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;
- X. Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;
- XI. Alcohólicos, farmacodependientes e individuos en condiciones de vagancia;
- XII. Habitantes del medio rural, suburbano y urbano, marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;
- XIII. Personas afectadas por desastres; y
- XIV. Las demás que por su situación o características requieran de atención pronta y eficaz para su integración al entorno social.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES

Artículo 5. Para el logro de sus objetivos, el Sistema tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conformar, regular y coordinar el Sistema Municipal de Asistencia Social;
- II. Establecer la política de asistencia social en el Municipio;
- III. Establecer la normatividad de los servicios de asistencia social en el ámbito municipal y vigilar su cumplimiento;
- IV. Fomentar y apoyar a las organizaciones de asistencia social integradas por personas físicas y morales sin propósito de lucro, que tengan como objeto procurar el asilo, alojamiento, abastecimiento alimentario, apoyo y bienestar físico y mental de personas que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de asistencia social de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias
- V. Emitir observaciones y recomendaciones para asegurar el adecuado funcionamiento de las organizaciones de asistencia social que presten servicios a personas que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de asistencia social.
- VI. Construir una red social para favorecer las oportunidades de desarrollo humano en los grupos vulnerables, a través de la autogestión, la solidaridad, la subsidiariedad, la justicia y la equidad;
- VII. Promover y prestar, directamente, servicios de asistencia social;
- VIII. Promover y apoyar el desarrollo humano y social de los individuos y grupos marginados;
- IX. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de los niños, niñas y adolescentes;
- X. Promover y realizar acciones de apoyo educativo y de capacitación para el trabajo, la producción y el auto empleo a la población vulnerable, propiciando su integración familiar y social;
- XI. Operar los Programas de Asistencia Social que ofrece el Sistema Estatal en el Municipio;
- XII. Promover la prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social y familiar a los grupos vulnerables, adultos mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y víctimas de la violencia intrafamiliar;
- XIII. Apoyar en el ejercicio de la tutela a personas con deficiencias mentales, que corresponda al Municipio, en los términos de las Leyes respectivas;
- XIV. Apoyar al mejoramiento de la dieta familiar;

- XV. Fomentar la utilización del tiempo libre de la familia y fortalecer los vínculos, la solidaridad y la responsabilidad familiar;
- XVI. Participar en Programas de Salud Integral, Rehabilitación y Educación Especial;
- XVII. Fomentar la inclusión de las personas con discapacidad a la vida social, económica y cultural;
- XVIII. Proporcionar servicios asistenciales a niños, niñas y adolescentes, adultos mayores desamparados, así como a personas de escasos recursos; y,
- XIX. Las demás que establezcan las disposiciones en la materia.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA

Artículo 6. El patrimonio del Sistema se integrará con:

- I. La asignación presupuestal que le asigne el H. Ayuntamiento;
- II. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente son de su dominio;
- III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las Dependencias y Entidades de la Administración le otorguen;
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;
- V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VI. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley;
- VII. En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título.

CAPÍTULO V Órganos del Sistema

Artículo 7. El Organismo tendrá la estructura que permita el presupuesto, y contará cuando menos con la siguiente estructura:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Voluntariado;
- III. Dirección del Sistema; y
- IV. Las unidades administrativas encargadas de los programas prioritarios que establezcan las leyes.

Los órganos superiores del Sistema, realizaran sus funciones conforme a lo establecido en la Ley, el presente ordenamiento y las demás disposiciones aplicables en la materia.

SECCIÓN PRIMERA JUNTA DE GOBIERNO Integración

Artículo 8. La Junta de Gobierno, será la máxima autoridad del Sistema y estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El titular de la presidencia de la Junta de Gobierno.
- III. Los miembros del H. Ayuntamiento integrantes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.
- IV. Los titulares de las siguientes dependencias:
 - a) La Secretaría del H. Ayuntamiento;
 - b) La Tesorería Municipal;
 - c) La Contraloría Municipal; y,
 - d) La Dirección encargada del Desarrollo Social y Humano;
- V. Dos miembros de la sociedad civil, que realicen actividades altruistas.

VI. El titular de la Dirección del Sistema.

Por cada consejero propietario se nombrara un suplente.

Los integrantes de la Junta de Gobierno no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, con excepción de la persona titular de la Dirección del Sistema, quien devengará el sueldo que señale el presupuesto anual del Sistema.

Artículo 9. El H. Ayuntamiento nombrará a los integrantes de la Junta de Gobierno, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la Administración Municipal, quienes duraran en sus cargos por el tiempo del periodo constitucional del H. Ayuntamiento en funciones.

Sesión de instalación

Artículo 10. Para la instalación de la Junta de Gobierno convocará el Secretario del Ayuntamiento quien fungirá como Secretario Técnico.

Artículo 11. La Junta de Gobierno, por mayoría de votos, de entre sus miembros, elegirá a su Presidente, en la primera sesión.

Artículo 12. El Presidente de la Junta de Gobierno, nombrara a los miembros de la sociedad civil.

Artículo 13. Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán presentar escrito, donde designe a un representante para suplir sus ausencias.

Artículo 14. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestrales y, extraordinarias, cuando existan asuntos urgentes que tratar. El Secretario de la propia Junta de Gobierno, convocará a sus integrantes, con cinco días de anticipación, notificándoles además el orden del día.

De las demás sesiones

Artículo 15. El titular de la Dirección del Sistema fungirá como Secretario en las sesiones subsecuentes.

Artículo 16. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente de la Junta de Gobierno, el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 17. El quórum necesario para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y para ser válidas se requiere la asistencia del Presidente o del Secretario, en caso de ausencia de aquél.

Facultades de la Junta de Gobierno

Artículo 18. La Junta de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

- I. Nombrar y remover, a propuesta del Presidente Municipal, a la persona titular de la Dirección del Sistema, quien durará en funciones tres años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.
- II. Solicitar al H. Ayuntamiento, la aprobación para enajenar o ejercer todo acto de dominio sobre los bienes inmuebles patrimonio del Sistema, salvo cuando incrementen su patrimonio.
- III. Analizar y aprobar los programas institucionales del Sistema;
- IV. Analizar y aprobar, el anteproyecto de presupuesto de egresos anual, presentado por la Dirección del Sistema.
- V. Analizar y aprobar los estados financieros del Sistema presentados por el Director;
- VI. Analizar y aprobar los informes de actividades del Sistema presentados por el Director.
- VII. Autorizar los proyectos de modificaciones al presente Reglamento.
- VIII. Autorizar la organización general del Sistema,
- IX. Nombrar y remover, a propuesta de la persona titular de la Dirección, a los titulares de las unidades administrativas del Sistema;
- X. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Órgano de Control.

- XI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que se hagan a favor del Organismo;
- XII. Aprobar los proyectos de inversión;
- XIII. Conocer los Convenios de Coordinación que hayan de celebrarse con Dependencias y Entidades Públicas y Privadas;
- XIV. Aprobar la integración de Comités Técnicos y Grupos de Trabajo Temporales;
- XV. Aprobar los programas de mediano plazo a que quedarán sujetos los servicios de asistencia social que preste el Sistema, en base a los programas sectoriales y prioridades presupuestales a que esté sujeto;
- XVI. Rendir por conducto de la persona titular de la Dirección los informes del Sistema mismo que deberá contener lo que el Ayuntamiento señale o disponga, en caso de no haber disposición al respecto se atenderá:
 - a) Los Ingresos y Egresos, el Presupuesto, la Contabilidad General y el Control de Inventario de los bienes muebles e inmuebles y, en general, la totalidad de las cuentas que conformen los estados financieros y la cuenta pública.
 - b) El estadístico de consecución de objetivos y análisis porcentual de metas alcanzadas, los que se encuentren en proceso y los plazos para su cumplimiento así como la justificación de aquellos no logrados, todos en materia de asistencia social.
 - c) El informe de actividades realizadas durante el periodo de todas y cada una de las áreas definidas en el organigrama.
- XVII. En ausencias temporales del Presidente de la Junta de Gobierno, por más de 30 días, designar a la persona que ha de sustituirla en el desempeño de su cargo; y
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Facultades del Presidente de la Junta de Gobierno

- Artículo 19. El Presidente de la Junta de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:
- I. Representar, en actividades oficiales al Sistema y delegar dicha representación cuando así lo determine;
 - II. Firmar, junto con el Director, los actos que afecten al patrimonio del sistema, particularmente los que lo acrezcan;
 - III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
 - IV. Gestionar recursos ante las instancias de gobierno federal, estatal y municipal;
 - V. Promover la participación activa de la comunidad en la asistencia social;
 - VI.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y la consecución de los objetivos del Sistema.

Facultades del Secretario

- Artículo 20. El Secretario de la Junta de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:
- I. Concurrir a las sesiones con voz, pero sin voto;
 - II. Emitir convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias que la Junta de Gobierno celebre;
 - III. Preparar y proponer el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno;
 - IV. Llevar el registro y asistencia de los integrantes de la Junta durante las sesiones.
 - V. Hacer el escrutinio de votaciones;
 - VI. Levantar y dar lectura a las actas de cada una de las sesiones celebradas;
 - VII. Coordinar y atender todas las actividades que le sean encomendadas por el Presidente de la Junta de Gobierno;
 - VIII. Dar cuenta de los acuerdos tomados en el acta de la sesión anterior; y
 - IX. Las demás que le confieran la Junta de Gobierno o su Presidente.

Facultades de los Integrantes

- Artículo 21. Corresponde a los integrantes de la Junta de Gobierno, lo siguiente:
- I. Asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta de Gobierno;

- II. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno;
- III. Proponer acciones que consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Sistema; y
- IV. Las demás atribuciones que se deriven del presente reglamento y las que le encomiende la Junta de Gobierno.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL VOLUNTARIADO DEL SISTEMA
Integración y funcionamiento

Artículo 22. El Voluntariado estará integrado por el Presidente de la Junta de Gobierno y personas de la sociedad civil con alto espíritu de servicio a la comunidad, principalmente a los grupos socialmente vulnerables y su labor será eminentemente altruista. Fungirá como órgano consultivo y será una instancia de gestión, promoción y de apoyo de las acciones del Sistema, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Apoyar en los programas de asistencia social que determine el Patronato del Sistema o la Junta de Gobierno;
- II. Identificar las necesidades más sentidas de la población marginada;
- III. Acercar a los grupos vulnerables, los recursos, bienes y servicios que ponga a su disposición el Sistema;
- IV. Asistir y apoyar en los eventos y giras que el Sistema realice, a solicitud del Presidente de la Junta de Gobierno o del Director;
- V. Se reunirá a convocatoria del Presidente de la Junta de Gobierno;
- VI. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Organismo y el cumplimiento de sus objetivos;
- VII. Las demás que de manera expresa le asigne el Presidente de la Junta de Gobierno y la Dirección. El Presidente de la Junta de Gobierno, emitirá escrito de invitación para la integración del voluntariado.

Artículo 23. Para la celebración de las sesiones, el Presidente de la Junta de Gobierno emitirá convocatoria, acompañada de la orden del día.

Artículo 24. El voluntariado, deberá sesionar al menos 4 veces al año, de manera ordinaria y las extraordinarias que sean necesarias.

Artículo 25. Para el funcionamiento del voluntariado, el Presidente de la Junta de Gobierno designará un coordinador de la Plantilla laboral del Sistema.

Artículo 26. El Voluntariado, durará en su cargo el periodo constitucional de la Administración del H. Ayuntamiento, y deberá integrarse a más tardar el 30 de noviembre del año en que inicie la nueva Administración.

Artículo 27. Los integrantes del voluntariado no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

SECCIÓN TERCERA
DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN
Facultades

Artículo 28. La Dirección tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- II. Firmar, junto con el Presidente de la Junta de Gobierno, los actos que afecten al patrimonio del sistema, particularmente los que lo acrezcan;
- III. Presentar a la Junta de Gobierno, los informes de actividades administrativas, operativas y estados financieros con la periodicidad que dispongan los ordenamientos aplicables acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formule el Órgano de Control;
- IV. Presentar al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Sistema, los planes de labores, rendir los informes de su ejercicio, así como la estimación de ingresos.

- V. Gestionar la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema y el cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno la designación o en su caso remoción de las personas titulares de las Unidades Administrativas del Sistema.
- VII. Designar y remover libremente al personal, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta de Gobierno.
- VIII. Expedir o autorizar la expedición de nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales;
- IX. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno;
- X. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- XI. Representar jurídicamente al Sistema como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y ejercer las facultades Generales para Actos de Administración y aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluyendo las facultades contenidas en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo y delegar o sustituir esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente; incluyendo la facultad cambiaria.
- XII. Otorgar mediante instrumento notarial, Poder General para Pleitos y Cobranzas, con cláusula especial delegatoria para los asuntos que así lo requieran.
- XIII. Formular los proyectos de reglamentos interiores del Sistema y someterlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- XIV. Recibir los donativos de instituciones públicas o privadas que se desempeñan en el campo de la asistencia social, de conformidad a lo establecido a la normatividad aplicable.
- XV. Autorizar el otorgamiento de ayudas derivadas de los programas del Sistema a las personas más desfavorecidas en el Municipio; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores o que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno y las que señalen las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VI DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Integración

Artículo 29. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección se auxiliara de las Unidades Administrativas que sean necesarias para su funcionamiento que la Junta de Gobierno determine, de acuerdo al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

SECCIÓN PRIMERA Atribuciones

Artículo 30. Las unidades administrativas tendrán las facultades que la Junta de Gobierno les asigne en Manual de Organización.

SECCIÓNSEGUNDA DE LA PROCURADURÍA AUXILIAR EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Atribuciones

Artículo 31. La Procuraduría Auxiliar en Materia de Asistencia Social, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Informar y proponer los programas y acciones a la persona titular de la Dirección en materia de su competencia y responsabilidad.

- II. Cumplir y hacer cumplir en el área a su cargo las políticas y lineamientos establecidos para la administración y mejora continua del personal;
- III. Capacitar a los responsables de la operación de los programas y acciones de su responsabilidad;
- IV. Planear, dirigir, dar seguimiento, vigilar y evaluar el cumplimiento de los programas y acciones del Sistema que tengan por objeto la prestación de servicios jurídicos a favor de personas con derecho a la asistencia social.
- V. Rendir los informes que se le requieran sobre la ejecución de sus atribuciones y el cumplimiento de sus objetivos y metas de los programas y acciones a su cargo.
- VI. Supervisar el correcto desempeño del personal a su cargo.
- VII. Otorgar la asistencia jurídica que soliciten las personas a que se refiere el artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social;
- VIII. Atender con oportunidad y eficacia los juicios en los cuales tenga la representación del interés jurídico de las personas referidas en la fracción IV de este artículo;
- IX. Recibir, investigar, atender, o en su caso, canalizar ante las autoridades competentes las quejas y denuncias de la ciudadanía en materia de asistencia social;
- X. Coadyuvar con las Autoridades Federales, Estatales o Municipales, en el ámbito de su competencia, respecto a los programas de asistencia jurídica a favor de los beneficiarios de la asistencia social;
- XI. Promover y procurar, cuando sea posible, la conciliación de intereses particulares y su relación con las autoridades, en asuntos que de acuerdo a la Ley le competan;
- XII. Denunciar ante el Ministerio Público los actos o hechos ilícitos que constituyan delitos y que tenga conocimiento en el cumplimiento de sus funciones; así como coadyuvar y representar en su caso, los intereses de las personas presuntas víctimas de esos hechos;
- XIII. Denunciar ante la Procuraduría de los Derechos Humanos los hechos que conozca y sean competencia de este Sistema Autónomo;
- XIV. Coadyuvar, en los términos que se convenga, con la Dirección de Atención a Víctimas de Delitos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para eficientar al servicio respecto de las personas con derecho a la asistencia social, que lo soliciten;
- XV. Presentar oportunamente los informes y dictámenes solicitados; e integrar los expedientes por cada caso que sea atendido;
- XVI. Canalizar a los Centros Multidisciplinarios para prevenir, atender y erradicar la Violencia por sus siglas CEMAIV, todos aquellos casos que contengan elementos de violencia familiar y de los que se tenga conocimiento con motivo del desempeño de sus funciones;
- XVII. Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones de protección física y moral del menor, de la mujer, del adulto mayor y personas con discapacidad contenidas en las disposiciones respectivas;
- XVIII. Gestionar ante la Dirección del Registro Civil, la regularización del estado civil de las personas con grado de vulnerabilidad social; y
- XIX. Las demás que las leyes, la Junta de Gobierno y la Dirección del Sistema le encomiendan.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS CENTROS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA.

Artículo 32. A los Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia, por sus siglas CEMAIV le compete:

- I. Informar y proponer los programas y acciones a la persona titular de la Dirección en materia de su competencia y responsabilidad.
- II. Cumplir y hacer cumplir en el área a su cargo las políticas y lineamientos establecidos para la administración y mejora continua del personal;

- III. Capacitar a los responsables de la operación de los programas y acciones de su responsabilidad
- IV. Planear, dirigir, dar seguimiento, vigilar y evaluar el cumplimiento de los programas y acciones del Sistema que tengan por objeto la prestación de servicios jurídicos a favor de personas con derecho a la asistencia social.
- V. Rendir los informes que se le requieran sobre la ejecución de sus atribuciones y el cumplimiento de sus objetivos y metas de los programas y acciones a su cargo.
- VI. Supervisar el correcto desempeño del personal a su cargo.
- VII. Y todas las facultades que se establezcan en los ordenamientos jurídicos; Código Civil, vigente en el Estado de Guanajuato artículo 493 y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia; y
- VIII. Las demás que la Dirección del Sistema le encomiende

CAPÍTULO VII DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 33. El control y vigilancia del Sistema, estará a cargo del Contralor Municipal quien tendrá las facultades que la Ley le confiere.

CAPÍTULO VIII DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 34. Las relaciones laborales entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huanímaro, Guanajuato y sus trabajadores se regirán por la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 35. Los Servidores adscritos al Sistema, se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

CAPÍTULO X DE LOS RECURSOS

Artículo 36. Las determinaciones y acuerdos de la Junta de Gobierno, del Director y de las unidades administrativas, solo podrán ser impugnadas a través de los recursos y medios de defensa contenidos en el Código del Procedimiento y Justicia Administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en le Periódico Oficial del Gobierno del Estado y deroga todas las disposiciones que lo contravenga.

SEGUNDO.- Por única ocasión el H. Ayuntamiento nombrará a los integrantes de la Junta de Gobierno que marca el artículo 9 dentro de los 10 días naturales contados a partir la entrada en vigor de este reglamento.

TERCERO.- La Junta de Gobierno expedirá, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este reglamento, el Manual de Organización que defina su estructura orgánica operativa.

CUARTO.- Se deroga el artículo 1 del acuerdo para la creación del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio del Huanímaro, Guanajuato; Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Guanajuato, número 65, Segunda Parte de fecha 12 de agosto de 1988.

QUINTO.- El Organismo a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento, es subrogatorio de todos los derechos y obligaciones del Organismo del mismo nombre cuyo numeral se deroga en el artículo anterior.

SEXTO.- Se abroga el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huanímaro, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 183, Segunda Parte de fecha 16 de noviembre de 2010. De igual forma se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Huanímaro, Guanajuato, a los días 19 del mes de julio de 2016.



M.V.Z Oscar Chacón Vargas
PRESIDENTE MUNICIPAL



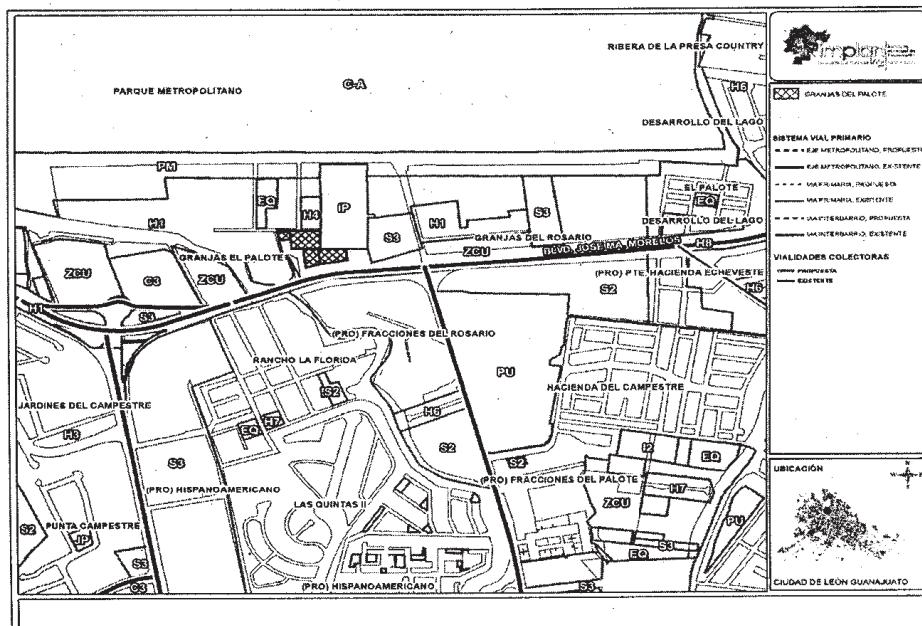
L.R. I. Javier Alejandro Contreras Gómez
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, INCISOS a) y h) Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 33 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 14 FRACCIÓN IV, 78, 128-C, 128-D, 128-E, 128-F y 128-G DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO; 62, 78, 79 y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 08 DE AGOSTO DE 2016, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 76 fracción II, incisos a) y h) y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 33 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 14 fracción IV, 78, 128-C, 128-D, 128-E, 128-F y 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, **se aprueba la asignación de uso de suelo**, para varias fracciones de terreno pertenecientes a los inmuebles ubicados en "El Rosario" y "Granjas del Palote", con una superficie de 10,783.26 M²; de ser una Zona de Consolidación Urbana (ZCU) a ser un Servicio de Intensidad Alta (S3), cuyo croquis de localización, medidas y colindancias se detallan en el documento que como anexo uno forma parte del presente acuerdo y que a continuación se insertan:



a) Finca urbana en calle Iris del Rosario número 235, anteriormente calle Nardo, de la Colonia El Rosario, en fracción de Terreno sub urbano, que formó parte y se desmembró del predio anteriormente catalogado como Rústico El Rosario, con una superficie de 797.78 M²; instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio real R20*222930, cuyas medidas y colindancias son:

- **AL NORTE:** En 34.72 metros, con la calle Iris del Rosario, anteriormente Nardo;
- **AL SUR:** En 29.52 metros, con resto de la propiedad;
- **AL ORIENTE:** En 23.35 metros, con propiedad particular, actualmente Ignacio N.;
- **AL PONIENTE:** En 27.00 metros, con calle Muérdago del Rosario, anteriormente servidumbre de paso.

b) Fracción de Terreno Sub Urbano que formó parte y se desmembró del predio anteriormente catalogado como rústico el Rosario en calle Iris del Rosario, antes Nardo de la Colonia Granja del Palote, con una superficie de 4,708.21 M²; instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio real R20*311544, cuyas medidas y colindancias son:

- **AL NORTE:** En 78.00 metros, con calle Iris del Rosario, antes Nardo;
- **AL SUR:** En 74.33 metros, con propiedad del vendedor;
- **AL ORIENTE:** En 61.55 metros, con la planta potabilizadora, y;
- **AL PONIENTE:** En 62.10 metros, con propiedad del vendedor.

c) Fracción de Terreno Sub Urbano del Predio El Rosario, hoy en boulevard José María Morelos, antes libramiento Norte, de la Colonia Granjas El Palote de esta ciudad de León, Guanajuato, con una superficie de 5,006.17 M²; instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio real R20*311535, cuyas medidas y colindancias son:

- **AL NORTE:** En 70.00 metros, con propiedad de Ignacio Orozco y Planta Potabilizadora;
- **AL SUR:** En 70.00 metros, con libramiento norte, hoy Blvd. José María Morelos;
- **AL ORIENTE:** En 65.40 metros, con propiedad de Ignacio Orozco y;
- **AL PONIENTE:** En 76.73 metros, con propiedad de Francisco García García.

d) Fracción de Terreno que formó parte y se desmembra del Predio Rústico El Rosario, hoy en Boulevard José María Morelos, antes Libramiento Norte, de la Colonia Granjas El Palote, con una superficie de 3,103.63 M²; instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio real R20*417201, cuyas medidas y colindancias son:

- **AL NORTE:** En 36.56 metros, con propiedad de Ignacio Orozco;
- **AL SUR:** En 38.90 metros, con Blvd. José María Morelos (Libramiento Norte);
- **AL ORIENTE:** En 74.86 metros, con propiedad de Ignacio Orozco;
- **AL PONIENTE:** En 90.78 metros, con propiedad de Ignacio Orozco Casillas y Francisco García García.

Esta asignación queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes señaladas en el anexo dos de este acuerdo y que a continuación se insertan:

- I. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la Constancia de Factibilidad con número de control DU/DEU/33-47044/2016 emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de fecha 09 de junio de 2016.
- II. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del propietario.
- III. El propietario deberá de realizar las obras de adecuación para el acceso y salida del predio, de acuerdo a lo que determine la dirección competente.
- IV. Cumplir con las especificaciones que determinó el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato, en el oficio de factibilidad de servicios con la referencia PLAN/472/16 de fecha 29 de junio de 2016.
- V. Cumplir con lo señalado en el Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

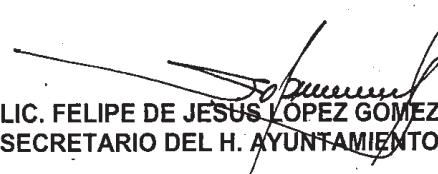
Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del Ayuntamiento previo análisis del Instituto Municipal de Planeación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ello a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, por lo que se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice las gestiones necesarias a fin de que el solicitante de mérito, realice el pago de los derechos de publicación.

TERCERO.- Se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello de conformidad con el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2016.


C. LIC. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV, INCISOS G) Y J) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 09 DE MAYO DE 2016, APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

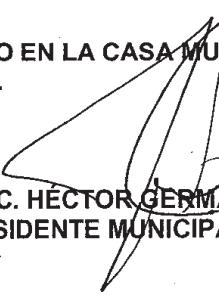
PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 1 y 23 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato, se modifica el punto SEGUNDO del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en fecha 08 de octubre del año 2015, mediante el cual se autorizó la donación de un predio municipal con una superficie de 1,221.64 metros cuadrados, para la construcción de un Centro de Terapias Holo Integrativas. Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 182, Segunda Parte, de fecha 13 de noviembre del año 2015.

Dicha modificación consiste únicamente en establecer la razón social correcta del donatario, para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDO.- *Se autoriza la donación del predio citado en el punto anterior a favor de la Fundación Cáncer, Vida y Esperanza A.C., para que lleve a cabo la construcción de un Centro de Terapias Holo Integrativas, lo cual tendrá como beneficio social que se dé atención a personas que sufren cáncer. Dicha donación queda condicionada a que se le dé el uso para el cual fue solicitada.*

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2016.


C. LIC. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO; Y 76 FRACCIÓN IV, INCISOS G) Y J) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 08 DE AGOSTO DE 2016, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 76 fracción II inciso d), fracción IV incisos f), g) y j); 206, 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para al Estado de Guanajuato; así como en los artículos 1, 2, 9 fracción X, 28, 38, 104, 105 y 106 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato, se autoriza la desafectación del dominio público del siguiente bien inmueble: *Fracción de terreno identificado como área de donación ubicado en calle Circuito Vista Matico, colonia Vista Esmeralda II, Séptima Sección, con una superficie de 4,633.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se precisan en el anexo único del presente acuerdo y que a continuación se insertan: Al norte en 39.08 metros con límite de fraccionamiento; al sureste en dos tramos que van de noreste a suroeste, el primero de 9.20 metros y el segundo de 53.29 metros con Circuito Vista Matico; al este en tres tramos que van de norte a sureste, el primero de 76.53 metros, quiebra al noreste en 9.20 metros con el límite del fraccionamiento, quiebra al sureste en 17.65 metros, lindando con el lote 37 de la manzana 43; al oeste en tres tramos que van de sur a norte, el primero de 99.62 metros, quiebra al noreste en 16.25 metros, quiebra y termina al noreste en 21.76 metros, lindando con el límite del fraccionamiento.*

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del inmueble descrito en el punto anterior a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la construcción de una escuela primaria, estableciendo un año como término para el inicio de las obras y dos años para la conclusión de las mismas.

TERCERO.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos contemplados en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 298 de dicho ordenamiento legal.

CUARTO.- Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo. Se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a dar de baja del padrón de inmuebles el bien de que se trata.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2016.

C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. FELIPE DE JESÚS LOPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO

EL CIUDADANO DOCTOR LUIS ERNESTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS f) y g); 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN VIGOR; QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2016, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desafecta el siguiente bien inmueble de dominio público de propiedad municipal:

Una fracción del Predio denominado "El Zapote" con una superficie de 5,126.65 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sur: 88.432 ochenta y ocho metros, cuatrocientos treinta y dos milímetros con manzana número 4 cuatro, lotes del 3 tres al 18 dieciocho;

Al Noreste: 136.96 ciento treinta y seis metros noventa y seis centímetros, con calle San Francisco; y

Al Poniente: 116.979 ciento dieciséis metros, novecientos setenta y nueve milímetros con manzana número 3 tres, lotes del 1 uno al 17 diecisiete.

SEGUNDO.- Se otorga en donación a favor de Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la construcción de una Escuela.

TERCERO.- Clausula de reversión, en el supuesto de que el inmueble objeto de donación se utilice para un fin distinto al de la construcción de una escuela, el bien donado se revertirá a favor del municipio, en el estado en que se encuentre.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Jurídica para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para la celebración del contrato respectivo de donación que en derecho proceda, así como la escrituración ante notario público, y la inscripción en el registro público de la propiedad y el comercio, corriendo los gastos y honorarios que se generen a cargo de la parte donataria.

QUINTO- Se instruye a la Tesorería Municipal para que en tiempo y forma realice los movimientos a que haya lugar en el padrón de bienes inmuebles propiedad del municipio.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes a efecto que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo anterior es aprobado por Unanimidad de votos de los presentes, votando a favor los C.C. **Presidente Municipal** Luis Ernesto Ramírez Rodríguez, **Síndico** Sergio Rea Torres y **los Regidores** Verónica Garnica Isais, Juan Manuel Flores Medina, Luz de Nazaret Alfaro Rocha, María de la Luz Valdez Pérez, Oscar Inés Hernández Zepeda, Víctor Manuel Vargas Alvarado, Erika Dayanara Ángel Bermúdez y Marco Antonio Ayala García; cumpliendo así con la **Mayoría Calificada** de votos requerida para su aprobación y publicación de conformidad con los artículos 206, 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo tanto ordéñese su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para su validez legal.

Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento de Romita, Guanajuato a los 19 días del mes de Agosto del año 2016, dos mil dieciséis.



DR. LUIS ERNESTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ROMITA
DE LICEAGA
H. Ayuntamiento 2015-2018
Gobernar es Servir



MARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. ANA BERTHA BRACAMONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. QUITO



ROMITA
DE LICEAGA
H. Ayuntamiento 2015-2018
Gobernar es Servir

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO

EL CIUDADANO PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

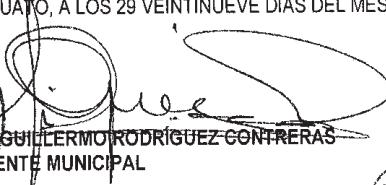
QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, APROBÓ LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE CONFORMIDAD CON LAS CIFRAS SIGUIENTES:

INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2016				
	AUTORIZADO	SUPLEMENTO	DEVOLUCION	MODIFICADO
IMPUESTOS	\$ 21,185,221.02			\$ 21,185,221.02
DERECHOS	\$ 11,922,143.88			\$ 11,922,143.88
CONTRIBUCIONES				
ESPECIALES	\$ 8,752.00			\$ 8,752.00
PRODUCTOS	\$ 4,636,114.13			\$ 4,636,114.13
APROVECHAMIENTOS	\$ 5,256,951.88			\$ 5,256,951.88
PARTICIPACIONES	\$ 213,546,881.19			\$ 213,546,881.19
EXTRAORDINARIOS	\$			\$
TOTAL	256,556,064.10	0.00	0.00	256,556,064.10
EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2016				
	AUTORIZADO	SUPLEMENTO	DEVOLUCION	MODIFICADO
PRESIDENCIA	\$ 10,001,544.41			\$ 10,001,544.41
H. AYUNTAMIENTO	\$ 7,215,569.14			\$ 7,215,569.14
SINDICATURA	\$ 1,604,992.47			\$ 1,604,992.47
SECRETARIA DE				
AYUNTAMIENTO	\$ 5,494,804.46			\$ 5,494,804.46
TESORERIA	\$ 22,833,481.53		\$ 0.60	\$ 22,833,480.93
CONTRALORIA	\$ 3,234,160.45			\$ 3,234,160.45
JUZGADO	\$ 818,178.24			\$ 818,178.24
OFICIALIA	\$ 15,115,927.76			\$ 15,115,927.76
FOMENTO ECONOMICO	\$ 10,541,039.15			\$ 10,541,039.15
TURISMO	\$ 2,500,723.07			\$ 2,500,723.07
INFRAESTRUCTURA				
MUNICIPAL Y OBRAS	\$ 52,096,188.38		\$ 3,625,060.71	\$ 48,471,127.67
DESARROLLO URBANO	\$ 3,285,948.23			\$ 3,285,948.23
DESARROLLO SOCIAL	\$ 25,011,019.75		\$ 1,074,938.69	\$ 23,936,081.06
DEPORTES	\$ 2,657,603.53			\$ 2,657,603.53
SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 26,923,026.58			\$ 26,923,026.58
CASA DE CULTURA	\$ 4,526,894.36			\$ 4,526,894.36
RASTRO	\$ 3,780,594.40			\$ 3,780,594.40

SEGURIDAD PUBLICA	\$	32,095,720.36	\$	32,095,720.36
TRANSITO MUNICIPAL	\$	7,831,669.38	\$	7,831,669.38
PROTECCION CIVIL	\$	3,766,361.62	\$	3,766,361.62
ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	\$	1,958,642.34	\$	1,958,642.34
AGUA POTABLE	\$	1,540,845.00	\$	6,240,845.00
DIF	\$	8,780,000.00	\$	8,780,000.00
SUBSIDIOS	\$	2,941,129.49	\$	2,941,129.49
RENDIMIENTOS BANCARIOS	\$	-	\$	-
TOTAL	\$	256,556,064.10	\$	4,700,000.00
				\$ 256,556,064.10

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV INCISO A) Y 77 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.


 GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS
 PRESIDENTE MUNICIPAL




 ING. FRANCISCO FLORES SOLANO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá accesar a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre la Pestaña Informate
la cual mostrara otras Ligas entre ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.
La Dirección**

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos ElectronicosLic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lttterraza@guanajuato.gob.mx)José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)**T A R I F A S :**

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,285.00
Suscripción Semestral	" 641.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 20.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,128.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,070.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR